



POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ORGANIZACIÓN PRO NIÑEZ INDEFENSA "OPNI" UBICADA EN LA CALLE 12 B No. 22 - 38 BARRIO RICAURTE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C, PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA EN LA MODALIDAD DE INTERNADO, PARA LA ATENCION NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 10 A 18 AÑOS, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS CON SITUACION DE VIDA EN CALLE.

LA DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

En uso de sus facultades y estatutarias, y en especial las refrendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de la ley 1098 de 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1422 de 1996, Artículo 21 numeral 8 de la Ley 7ª. De 1979, Decreto 1084 de 2015 y Resolución No. 3899 del 08 de septiembre de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones 3435 y 9555 de 2016 emanada de la Dirección General del ICBF, que versan sobre la función de otorgar, reconocer y cancelar las personerías jurídicas, así como otorgar, renovar y/o negar licencias de funcionamiento a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 8, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979, todos los organismos instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006, estipula: "El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 7ª/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento (...)"

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, estipula que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, niñas y/o adolescentes, son sujetos a la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema.



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 2588

14 JUL 2017

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ORGANIZACIÓN PRO NIÑEZ INDEFENSA "OPNI" UBICADA EN LA CALLE 12 B No. 22 - 38 BARRIO RICAURTE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C, PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA EN LA MODALIDAD DE INTERNADO, PARA LA ATENCION NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 10 A 18 AÑOS, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS CON SITUACION DE VIDA EN CALLE.

Que con fundamento en los anteriores considerandos, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a través la Resolución No. 3899 de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016 expedida por la Dirección General del ICBF, estableció un régimen especial para actualizar, unificar y sistematizar las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, reconocer, renovar suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias.

Que la señora MARINA VILLAMIZAR RINCON, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.508.602 de Bogotá, en su calidad de representante legal, de la Institución denominada ORGANIZACIÓN PRONIEZINDEFENSA "OPNI", solicitó por medio de oficio radicado No.E-2017-184570-1100 del 20 de abril de 2017, Renovación licencia de funcionamiento, para brindar el servicio en el inmueble ubicado en la Calle 12 B No. 22 - 38 en la Ciudad de Bogotá D.C., con el fin de desarrollar la modalidad de Internado, para la atención de Niños y adolescentes de 10 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados con situación de vida en calle.

Que mediante resolución No. 5753 del 08 de noviembre de 1974, emanada del Ministerio de Justicia, reconoció personería Jurídica y aprobaron estatutos a la entidad denominada ASOCIACION ORGANIZACIÓN PRO-NIÑA INDEFENSA OPNI.

Que mediante resolución No. 911 del 13 de octubre de 1995, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Bogotá se aprueba reforma estatutaria por la cual la Entidad cambia su razón social por ASOCIACION ORGANIZACIÓN PRO-NIÑA INDEFENSA OPNI,

Que mediante Resolución No. 1006 del 12 de agosto de 2003, emanada del Instituto colombiano de Bienestar Familiar, se aprueba reforma de estatutos a la entidad denominada ASOCIACION ORGANIZACIÓN PRO-NIÑA INDEFENSA OPNI.

Que mediante Resolución No. 1233 del 29 de Julio de 2005, se aprueba reforma estatutaria a la entidad mediante la cual cambia su razón social por ORGANIZACIÓN PRO NIÑEZ INDEFENSA "OPNI".

Que por Resolución No. 2646 de agosto 21 de 2015, la Dirección Regional Bogotá del ICBF otorgó licencia de funcionamiento bienal a la ORGANIZACIÓN PRO NIÑEZ INDEFENSA "OPNI" para brindar el servicio en el inmueble ubicado en la Calle 12 B No. 22 - 38 en la Ciudad de Bogotá D.C.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **2588** * **14 JUL 2017**

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ORGANIZACIÓN PRO NIÑEZ INDEFENSA "OPNI" UBICADA EN LA CALLE 12 B No. 22 - 38 BARRIO RICAURTE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C, PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA EN LA MODALIDAD DE INTERNADO, PARA LA ATENCIÓN NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 10 A 18 AÑOS, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS CON SITUACION DE VIDA EN CALLE.

Que mediante Resolución No. 6309 del 28 de diciembre de 2016, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional a la entidad ORGANIZACIÓN PRO NIÑEZ INDEFENSA "OPNI".

Que mediante correo electrónico de fecha mayo 31 de 2017 y oficio radicado bajo el No. S-2017-286817-1100 de fecha 02 de junio de 2017, esta Dirección ICBF Regional Bogotá solicitó a la Representante Legal de la institución ORGANIZACIÓN PRO NIÑEZ INDEFENSA "OPNI", allegar a esta Regional ICBF, los documentos faltantes para cumplir con los requisitos exigidos en la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435, Resolución No. 9555 de 2016.

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2017-289797-1100 de fecha 14 de junio de 2017, dirigido a la Dirección Regional Bogotá del ICBF, la señora MARINA VILLAMIZAR RINCON, en su calidad de Representante Legal de la institución ORGANIZACIÓN PRO NIÑEZ INDEFENSA "OPNI", allegó a la solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento la documentación faltante.

Que de acuerdo a la solicitud presentada por la Representante Legal de la Institución denominada ORGANIZACIÓN PRO NIÑEZ INDEFENSA "OPNI", identificada con NIT No. 860.036.764-4 se envía por parte de la Dirección Regional Bogotá ICBF, memorando No. 1-2017-063388-1100 del 27 de junio de 2017, a la Coordinación del Grupo de Protección, con el fin de que asigne el equipo interdisciplinario de licencias de funcionamiento, que realizará la visita a la Institución para verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos, financieros y administrativos.

Que la Institución denominada ORGANIZACIÓN PRO NIÑEZ INDEFENSA "OPNI", deberá tener en cuenta y dar cumplimiento a las Leyes 9 de 1989, 338 de 1997, 9 de 1979, Decreto 2811 de 1974 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen, que versan sobre el uso de suelo y sanitarias, en cuanto al inmueble para el cual se otorga la presente Licencia de Funcionamiento.

Que el Hospital Centro Oriente, emite concepto sanitario FAVORABLE, para el inmueble ubicado en la Calle 12 B No. 22 - 38, Barrio Ricaurte en la ciudad de Bogotá.

Que la Institución denominada ORGANIZACIÓN PRO NIÑEZ INDEFENSA "OPNI", de acuerdo con la Resolución No. 2003 de 2014, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, realice inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud en Nutrición y Dietética y Psicología.

3 páginas de 5

14 JUL 2017

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 2588

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ORGANIZACIÓN PRO NIÑEZ INDEFENSA "OPNI" UBICADA EN LA CALLE 12 B No. 22 - 38 BARRIO RICAURTE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C, PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA EN LA MODALIDAD DE INTERNADO, PARA LA ATENCION NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 10 A 18 AÑOS, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS CON SITUACION DE VIDA EN CALLE.

Que según memorando No. I-2017-071233-1100 del 14 de Julio de 2017, la Dirección Regional ICBF Bogotá, remite al Grupo Jurídico de la Regional Bogotá ICBF, el concepto del equipo interdisciplinario de licencias de funcionamiento, de acuerdo a la Resolución No. 3899/10 modificada por la Resolución No. 3435/2016 y Resolución No. 9555 de 2016, emanadas de la Dirección General y tras las visitas efectuadas los días 07, 11 y 12 de julio de 2017, para la sede administrativa ubicada en la Carrera 21 No. 63 - 70 Barrio San Luis y sede operativa ubicada en la Calle 12 B No. 22 - 38 Barrio Ricaurte en la Ciudad de Bogotá, para el proceso de verificación de requisitos para el otorgamiento, renovación de Licencia de Funcionamiento a la Institución denominada ORGANIZACIÓN PRO NIÑEZ INDEFENSA "OPNI", en el cual se considera viable OTORGAR Licencia Funcionamiento Bienal para desarrollar la modalidad Internado.

Que, por lo anteriormente expuesto la Dirección Regional Bogotá ICBF,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la Institución denominada ORGANIZACIÓN PRO NIÑEZ INDEFENSA "OPNI" para brindar el servicio en el inmueble ubicado en la Calle 12 B No. 22 - 38 Barrio Ricaurte en la Ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, para desarrollar el programa en la modalidad de Internado, para la atención de Niños y adolescentes de 10 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados con situación de vida en calle, con una capacidad instalada de diecisiete (17) cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO:

La Institución denominada ORGANIZACIÓN PRO NIÑEZ INDEFENSA "OPNI", tiene su sede administrativa ubicada en la Carrera 21 No. 63 - 70 Barrio San Luis, en la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO TERCERO:

El representante legal y/o su apoderado deberán solicitar por escrito la renovación de la licencia de funcionamiento con dos (2) meses de anterioridad a su vencimiento.

ARTÍCULO CUARTO

Dentro del plazo la institución denominada ORGANIZACIÓN PRO NIÑEZ INDEFENSA "OPNI", deberá acatar y dar cumplimiento a las recomendaciones dadas por el Grupo de Protección, para lo cual podrá contar con la asesoría del ICBF, mediando solicitud de los interesados, así mismo queda sometida a las normas legales que regulan el programa de

4 páginas de 5



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 250840 14 JUL 2017

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ORGANIZACIÓN PRO NIÑEZ INDEFENSA "OPNI" UBICADA EN LA CALLE 12 B No. 22 - 38 BARRIO RICAURTE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C, PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA EN LA MODALIDAD DE INTERNADO, PARA LA ATENCION NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 10 A 18 AÑOS, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS CON SITUACION DE VIDA EN CALLE.

Protección para el cual se concede la presente Licencia de Funcionamiento y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

ARTÍCULO QUINTO: La Licencia de Funcionamiento concedida no autoriza a la Entidad para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de la Institución, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiere realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, según lo contemplado en el Artículo 69, de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de Reposición, ante la Dirección Regional Bogotá del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 14 JUL 2017

DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMIREZ
 Directora ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Eliana del Pilar García Meneses		Julio 14 de 2017
Revisó	Eliana del Pilar García Meneses		Julio 14 de 2017
Aprobó	Gracia Emilia Ustariz Beñeño		Julio 14 de 2017

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los veintiséis (26) días del mes de Julio de dos mil diecisiete (2017), hora 11:30 a.m. compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, la Señora **MARINA VILLAMIZAR RINCON**, identificada con la cedula de ciudadanía No 41.508.602 expedida en Bogotá, en su calidad de Representante Legal, de la institución denominada **ORGANIZACIÓN PRO NIÑEZ INDEFENSA "OPNI"** con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. **2588** del 14 de Julio de 2017, expedida de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, "Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la institución denominada organización pro niñez indefensa "opni" ubicada en la Calle 12 B No. 22 - 38 Barrio Ricaurte en la ciudad de Bogotá, para desarrollar el programa en la modalidad de Internado, para la atención niños y adolescentes de 10 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados con situación de vida en calle".

Se le informa al notificado, que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega al notificado de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

Notificado

El Notificador

MARINA VILLAMIZAR RINCON
C.C. No 41.508.602 expedida en Bogotá

ELIANA GARCIA MENESES
Abogada Contratista - Grupo Jurídico ICBF

El notificado manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. 2588 del 14 de julio de 2017, del cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de ley.

Firma

C.C. No. 41.508.602

AUTORIZACION: Autorizo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, para recibir notificación en el correo electrónico:

FIRMA Y C.C. Marina Villamizar
41.508.602.



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los veintisiete días (27) días del mes de Julio de dos mil diecisiete (2017), la suscrita Profesional Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día veintiséis (26) del mes de Julio de dos mil diecisiete (2017), se presentó personalmente la señora **MARINA VILLAMIZAR RINCON**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.508.602 expedida en Bogotá en su calidad de representante legal de la Institución denominada **ORGANIZACIÓN PRO NIÑEZ INDEFENSA "OPNI"**, con el fin de notificarse de la Resolución No. 2588 del 14 de Julio de 2017, emanada de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Teniendo en cuenta que el notificado manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido de la resolución No. 2584 del 13 de Julio de 2017, quedó ejecutoriada para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.



ELIANA DEL PILAR GARCIA MENESES
Abogada Contratista Grupo Jurídico
ICBF Regional Bogotá

